

Rep 2159



EDILBERTO CURRO LÓPEZ

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Proyecto de Ley N° 3048/2017-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
19 JUN 2018
RECIBIDO
Hora 11:50

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARARRAYOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS ALTO ANDINAS DEL PERÚ

Los congresistas de la República miembros del Grupo Parlamentario "Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad", a iniciativa del Congresista EDILBERTO CURRO LÓPEZ, y demás congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

26 JUN 2018
RECIBIDO
Hora 12:15

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARARRAYOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS ALTO ANDINAS DEL PERÚ

Artículo Único

Declárase de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación de sistemas de pararrayos en las comunidades campesinas alto andinas del Perú, con la finalidad de prevenir, proteger y cautelar la vida y la salud de los pobladores que habitan en las comunidades campesinas alto andinas del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Encárguese a la Presidencia de Consejo de Ministros, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobiernos Regionales y a las autoridades locales, la gestión y priorización de la presente ley.

Lima, junio de 2018

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.



Signature of Wilbert-Gabriel Rozas Beltrán
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO
FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD

Signature of Edilberto Curro López

Signature of Edilberto Curro López
Congresista de la República

Signature of Romulo Apaza Ordóñez
Congresista de la República

Signature of Rogelio Tuco

Signature of Mauricio Torrealba

149699/ATA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

El incremento desde el siglo XIX de las emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera por las actividades humanas está provocando a nuestra planeta Tierra, cambios climáticos que viene ocasionando diversos problemas de alteración ambiental, una de ellas es la recurrencia de tormentas cada vez más severas con descargas eléctricas que viene provocando constantes caídas de rayos en las zonas alto andinas de nuestro país; trayendo como consecuencia daños materiales, mortandad de animales e incluso cobrando vidas humanas.

Los pobladores de las comunidades campesinas de zonas alto andinas del Perú en temporadas de lluvia viven en estado zozobra por las constantes caídas de rayos que producen descargas eléctricas que han ocasionado daños irreversibles como la pérdida de vidas humanas, daños materiales y muerte de sus animales domésticos que vienen hacer el único sustento económico para su subsistencia del poblador andino.

Frente a constantes muertes de vidas humanas, animales domésticos y daños materiales ocasionados por la caída de rayos en las zonas alto andinas de nuestro país, creemos que el estado debe cumplir con uno de los deberes primordiales de proteger a la población de los accidentes ocasionados por los fenómenos de la naturaleza, por el cual planteamos la presente iniciativa legislativa para que el poder ejecutivo implemente programas de proyectos de instalación de sistemas de pararrayos en las comunidades campesinas alto andinas del Perú, con la finalidad de prevenir, proteger y cautelar la vida y la salud de los pobladores que habitan en las zonas alto andinas del Perú.

II. MARCO NORMATIVO

> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 1º. - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 7º. - Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

> Ley 28611- Ley General del Ambiente.

Título preliminar derechos y principios.

Artículo 1. Del derecho y deber fundamental. "Toda persona tiene derecho Irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Capítulo III. Población y Ambiente.

Artículo 66. De la salud ambiental.

66.1. "La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de la persona".

- **Ley N^º 29664 – Ley General del sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)**

Título- I- Disposiciones Generales

Artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Es de suma importancia que desde el Estado se prevee adecuadamente los factores de riesgo de desastre en las poblaciones ya que Los pobladores de las regiones alto andinas que habitan en zonas rurales son los más propensos a ser alcanzados por descargas eléctricas generados por los rayos, afectando la salud de la población del mismo modo sus animales y plantas.

Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

- I. **Principio protector:** La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir
- II. **Principio de bien común:** La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles.
- III. **Principio de subsidiariedad:** Busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. El nivel nacional, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva, solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local.
- IV. **Principio de equidad:** Se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.
- V. **Principio de eficiencia:** Las políticas de gasto público vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad.
- VI. **Principio de acción permanente:** Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.
- VII. **Principio sistémico:** Se basa en una visión sistémica de carácter multisectorial e integrada, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas, garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias sectoriales y territoriales.

- VIII. **Principio de auditoría de resultados:** Persigue la eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y metas establecidas. La autoridad administrativa vela por el cumplimiento de los principios, lineamientos y normativa vinculada a la Gestión del Riesgo de Desastres, establece un marco de responsabilidad y corresponsabilidad en la generación de vulnerabilidades, la reducción del riesgo, la preparación, la atención ante situaciones de desastre, la rehabilitación y la reconstrucción.
- IX. **Principio de participación:** Durante las actividades, las entidades competentes velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil, intervención que se realiza de forma organizada y democrática. Se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada.
- X. **Principio de autoayuda:** Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.
- XI. **Principio de gradualidad:** Se basa en un proceso secuencial en tiempos y alcances de implementación eficaz y eficiente de los procesos que garanticen la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a las realidades políticas, históricas y socioeconómicas.

Estos principios planteados en el Artículo 4 de la Ley 29664 es de suma importancia ya que determina las líneas principales para que el Gobierno Central, Regionales y Locales tomen interés frente a problemas de desastre naturales que se generan en nuestro país, estos desastres naturales pueden tener envergadura Nacional o pueden ser locales, las autoridades de diferentes niveles deben trabajar para prever los desastres naturales sean de pequeña o gran dimensión. Es importante que las autoridades a nivel nacional conjuntamente con las poblaciones alto andinas tomen interés por la implementación de los pararrayos en toda las zonas alto andinas de nuestro país.

III: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

➤ PROBLEMÁTICA Y DESPROTECCIÓN FRENTE A LAS DESCARGAS ELÉCTRICAS QUE OCASIONA LOS RAYOS

Los pobladores de las regiones alto andinas que habitan en zonas rurales son los más propensos a ser alcanzados por descargas eléctricas generados por los rayos, trayendo consigo daños materiales, mortandad de animales domésticos, quemaduras y muertes de vidas humanas, estos hechos lamentables generan miedo y terror de los pobladores de las zonas rurales causando mucha inseguridad contra sus vidas durante las temporadas de lluvias.

NOTAS PERIODÍSTICAS SOBRE CASOS RELACIONADOS CON RAYOS

1. Melgar: rayo mata a niña de ocho años que pastaba ganado en Orurillo

El rayo impactó en la cabeza y parte de la espalda de la niña que la mató casi de inmediato, e incluso dejó una marca en el suelo¹.



Al ver que no llegaba la madre de la niña, por lo que fue internada en el centro de salud Orurillo. Fuente: RPP/Referencial Redacción 04 de diciembre del 2015 - 8:13 PM

La menor de iniciales R.B.M.P. de ocho años de edad, encontró repentina muerte al ser impactada por un rayo cuando pastaba ganado en el sector Calzada Pampa, a casi tres kilómetros del distrito de Orurillo, provincia de Melgar (región Puno).

El hecho ocurrió aproximadamente al mediodía, cerca de la laguna de Orurillo, cuando la niña pastaba su ganado sola en medio de fuertes descargas eléctricas, y de pronto fue impactada por un rayo causando su muerte instantánea.

¹ <http://rpp.pe/peru/puno/melgar-rayo-mata-a-niña-de-ocho-años-que-pastaba-ganado-en-orurillo-noticia-919332>

2. Rayo mata a dos personas en la provincia de Huancané

Producto de la descarga eléctrica también resultaron heridos dos menores de 12 y 14 años, quienes fueron trasladados hacia el hospital Lucio Aldazabal Paucar de Huancané²



Dos personas muertas por impacto de rayo en Huancané.

Fuente: RPP/Referencial, **Redacción:** 29 de diciembre del 2016 - 9:53 AM

La caída de un rayo mató a dos personas en la comunidad de Chiquichalla, provincia de Huancané (región Puno), donde la tarde de ayer se registró una fuerte lluvia acompañada de rayos y truenos.

Las víctimas fueron identificadas como Julia Condori Condori de 50 años y una menor de 14. Producto de la descarga eléctrica también resultaron heridos dos menores de 12 y 14 años, quienes fueron trasladados hacia el hospital Lucio Aldazabal Paucar de Huancané, debido a las quemaduras que presentaron en todo su cuerpo.

El teniente gobernador de Chiquichalla, Sabino Miramira, señaló que el accidente se registró tras la clausura de la escuela Cuyuraya. Asimismo, solicitó la instalación de pararrayos en toda la provincia de Huancané

² <http://rpp.pe/peru/puno/rayo-mata-a-dos-personas-en-la-provincia-de-huancane-noticia-1020008>

1. Rayo mata una docena de reses y preocupa a pobladores de Apurímac



Rayo mata una docena de reses y preocupa a pobladores (24 de noviembre del 2017 - 09:48 Textos: Paul Pilco» Fotos: Correo Cusco)

Unas doce reses entre vacas y toros murieron fulminados por un rayo en la comunidad campesina de Caype, distrito de Lambrama, provincia de Abancay, en Apurímac³

La tragedia que además deja otras once reses heridas ocurrió hace unos días en el sector conocido como "La Llama", lugar donde los animales duermen luego de pastar. La potente descarga eléctrica dejó a los animales tendidos en diferentes partes de la ladera, percibiéndose un fuerte olor a carne chamuscada, según comentaron.

Los agricultores afectados Vicente González Calderón y Justa Arone Sánchez manifestaron que las pérdidas bordean los 13 mil soles y será muy difícil volver a recuperar la inversión realizada.

NECESIDAD DE IMPLEMENTAR SISTEMA DE PARARRAYOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS ALTO ANDINAS

Desde hace muchos años, las descargas atmosféricas han sido una inquietud para la sociedad, ya que se ha buscado mediante los avances tecnológicos la protección de las zonas con altas posibilidades de presenciar este fenómeno natural. Los rayos son las descargas atmosféricas más comunes y pueden presentar una intensidad de 200 kw. existen zonas con alto riesgo de descargas atmosféricas, en estas zonas es frecuente observar este tipo de actividad natural que viene trayendo consecuencias irreversibles para los pobladores de las comunidades campesinas alto andinas, ya que con las descargas eléctricas que ocasionan los rayos vienen trayendo como

³ <https://diario.correo.pe/edicion/cusco/rayo-mata-una-docena-de-reses-y-preocupa-pobladores-noticia-788135/>

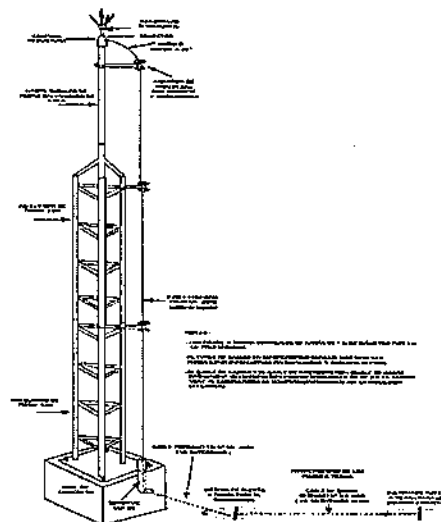
consecuencia pérdidas de vidas humanas, daños materiales y mortandad de los animales domésticos.

Por lo que proponemos el presente proyecto de Ley para que el poder ejecutivo a través de ministerio sectorial competente genere programas de construcción e instalación de sistemas de pararrayos en las comunidades campesinas alto andinas del Perú, con la finalidad de prevenir, proteger y cautelar la vida y la salud de los pobladores que habitan en las comunidades alto-andinas del Perú.

➤ MARCO CONCEPTUAL

PARARRAYOS

Según Wikipedia, "es un instrumento cuyo objetivo es atraer un rayo ionizado del aire para conducir la descarga hacia tierra, de tal modo que no cause daños a las personas o construcciones. Fue inventado en 1753 por Benjamín Franklin. El primer modelo se conoce como «pararrayos Franklin», en homenaje a su inventor".⁴



DESCARGA ATMOSFÉRICA

"La definición para descarga atmosférica encontrada en el diccionario de la Real Academia Española es "Chispa eléctrica de gran intensidad producida por una descarga entre dos nubes o entre una nube y la tierra".⁵

La descarga atmosférica en electricidad como el paso de un flujo de intensidad eléctrica de un punto a otro, lo anterior se da debido a que entre ambos puntos hay una diferencia de potencial y a su vez existe un medio por el cual se transmite, ya sea sólido, líquido o gaseoso.

⁴ <https://es.wikipedia.org/wiki/Pararrayos>

⁵ Diccionario de la Real Academia Española

Existen varios tipos de descargas atmosféricas:

- la primera es la intranube, esta se da dentro de una única nube.
- las descargas nube a nube, estas son las que se dan entre dos nubes.
- las descargas nube a tierra o descarga a tierra, estas se dan entre una nube y la tierra, esta descarga se denomina "rayo".

"Una descarga se da cuando las cargas entre las nubes se separan generando que el aire se ionice y se logra vencer la constante dieléctrica por lo que permite el paso de la descarga. Las descargas se dan principalmente en las nubes tormentosas o cumulonimbos, sin embargo es sabido que también se pueden dar en tormentas de nieve o en nubes que se forman cerca de los volcanes debido a las erupciones"⁶

Según Wikipedia, "el rayo es un fenómeno meteorológico que genera severos efectos térmicos, eléctricos y mecánicos, en función de su energía durante la descarga. Se conocen rayos con trayectoria ascendente y descendente, que varían de valor en función de la actividad tormentosa y su situación geográfica. Los valores de corriente que pueden aparecer en un solo rayo oscilan entre 5.000 y 350.000 amperios, con una media de 50.000 amperios. Las temporadas de tormentas son cada vez más amplias durante el año y aparecen incluso en invierno; su distribución geográfica es muy variable, y puede haber variaciones importantes en los mapas ceráunicos de la actividad de tormentas y la densidad de rayos"⁷



FIGURA1, mapa Keráunico mundial.

⁶ http://eie.ucr.ac.cr/uploads/file/proybach/pb2012/pb2012_040.pdf

⁷ <https://es.wikipedia.org/wiki/Pararrayos>

DESCARGAS POSITIVAS EN UNA NUBE CONVECTIVA

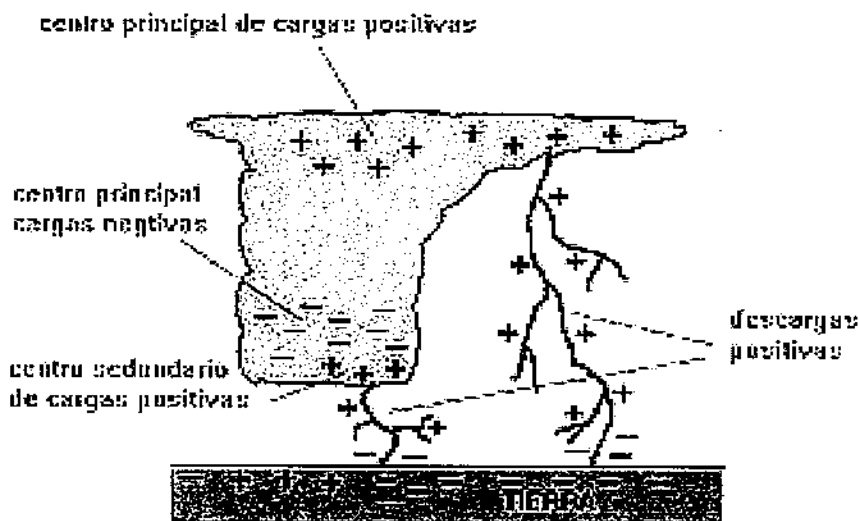


FIGURA 2. Modelos Conceptuales: Rayos (MCM2) Autores: Olinda Carretero Porris, Francisco Martín León.

LOS IMPACTOS DE RAYO DIRECTOS SON DESTRUCTORES Y MORTALES

LOS IMPACTOS DIRECTO DE RAYOS.

Quando el rayo impacta en un punto, genera varios efectos debido a la desproporcionada y devastadora energía transferida. Los fenómenos repercutidos serán de diferente gravedad en función de la intensidad de la descarga, y estas pueden ser:

- Ópticos.
- Acústicos.
- Electroquímicos.
- Térmicos.
- Electrodinámicos.
- Electromagnéticos.

LOS IMPACTOS DE RAYOS INDIRECTOS

Los rayos son altamente peligrosos y pueden generar fuertes tensiones. La distancia y potencial de la descarga genera diferentes efectos que afectan directamente al cuerpo humano como:

- Quemaduras en la piel.
- Rotura del tímpano.
- Lesiones en la retina.

- Caída al suelo por onda expansiva.
- Lesiones pulmonares y lesiones óseas.
- Estrés pos-traumático.
- Muerte por: (Paro cardíaco, Paro respiratorio, Lesiones cerebrales)

De la misma manera estos impactos se dan en los animales.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación de sistemas de pararrayos en las

comunidades campesinas alto andinas del Perú, no contraviene la Constitución Política del Perú ni normas legales vigentes, por ser carácter declarativo que tiene la finalidad de llamar la atención al Poder Ejecutivo para que priorice y programe su implementación por ser de interés nacional.

Finalmente, una vez aprobado la presente ley declarativa tiene que ver con la facultad que tiene el Congreso Republica a través de emisión leyes que tiene la finalidad inmediata de direccionar la política en los distintos niveles de gobierno, llamando la atención al poder ejecutivo, al gobierno regional y gobierno local para que determinados proyectos de inversión pública sean priorizado y ejecutado.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al Estado, más al contrario sirve como instrumento legal para que genere como políticas públicas para implementar acciones de prevención frente a la problemática causado por fenómenos meteorológicos que ocasiona la caída de rayos ocasionando descargas eléctricas que viene trayendo como consecuencia daños irreversibles como la pérdida de vidas humanas, daños materiales y muerte de sus animales domésticos de los pobladores de las comunidades campesinas, teniendo como directos beneficiarios las personas que habitan en zonas rurales de las regiones alto andinas de nuestro país.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas del Estado del acuerdo Nacional que define con claridad en la Décima Política del Estado.

Decima Política del Estado. En el literal (i) dice: "Fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción"

1. Decima política del Estado es claro y, establece que el estado debe fomentar una cultura de prevención de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.